

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, informando que el perito designado IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA no aceptó la designación efectuada por el Juzgado. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Mayo 20 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EXPROPIACIÓN** promovido por **ANI** contra **CLAUDIA MERCEDES BOLIVAR Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2017-00104-00
Auto: **828**

Luego de revisado el expediente, se observa que el perito designado IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA no aceptó el nombramiento realizado por este despacho judicial por medio del auto 691 del 10 de mayo de 2022. En tal virtud, se procederá a removerlo del cargo, y en su lugar, designar a otro perito adscrito al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI según se desprende la Resolución 639 de 2020 de esa entidad, a fin de que realice en forma conjunta con el auxiliar de la justicia CARLOS RESTREPO, el dictamen pericial ordenado en el Auto 636 del 26 de agosto de 2020, advirtiéndole que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando, además, si ostenta o no alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionado en el cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado 1° Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - **RELEVAR** del cargo de perito para elaborar el dictamen de que trata el auto 636 del 26 de agosto de 2020, al auxiliar IVAN DE JESUS TEJADA CABRERA. En su lugar,

Segundo. - **DESIGNAR** al perito **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico momobrinez@hotmail.com adscrito al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-**, con el objeto de que elabore en forma conjunta con el auxiliar de la justicia CARLOS RESTREPO, el dictamen pericial de que trata el auto No. 636 del 26 de agosto de 2020.

Adviértasele que, de aceptar dicho nombramiento, debe manifestarlo vía correo electrónico, dirigido al siguiente email: j01ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando,

además, si ostenta o no, alguna causal de impedimento o inhabilidad que impida lo propio y, en caso de no recaer en alguna de ellas, con la aceptación se entenderá posesionado en el cargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7db3ee5ec7f5bc370eb1ca85878bdf706a64804eac2a2627ac1a37923307f8f1

Documento generado en 06/06/2022 01:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>